



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

MANUAL PARA CONTRATISTAS

OBJETIVO:

La presente Directiva Gerencial tiene por objeto establecer las normas generales que regulan las relaciones contractuales entre TRANSELCA S.A. E.S.P. y sus contratistas.

POLÍTICA:

TRANSELCA S.A. E.S.P. considera que los proveedores y contratistas, son el complemento para lograr los objetivos de la compañía.

El presente reglamento de contratistas contiene las normas generales que regulan las relaciones contractuales entre TRANSELCA S.A. E.S.P. y sus contratistas.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de obligatorio cumplimiento en tanto hacen parte de la normatividad general establecida por TRANSELCA S.A. E.S.P., para la contratación de bienes y/o servicios, que se celebren con todos los contratistas de la compañía bien sea en forma escrita o verbal, que presten sus servicios en las sedes de la empresa o en otras donde la empresa preste sus servicios, en este último caso, el contratista deberá cumplir también con los requisitos exigidos por la empresa donde se esté prestando el servicio.

El incumplimiento de éste reglamento será objeto de una mala calificación dentro de la evaluación de proveedores propia del contrato en ejecución.

Además, TRANSELCA S.A.E.S.P podrá solicitar la suspensión de la obra o trabajos objeto del contrato, asumiendo el contratista los sobrecostos, sanciones económicas y de otro tipo por la demora o retrasos a que hubiere lugar. Este reglamento es complemento de los Términos de Referencia (en caso de que existan) propios de cada solicitud de ofertas.

Gerente General	Fecha de Vigencia: 07 de Julio de 2016	Actualización N°: 01	Copia N°:
-----------------	-------------------------------------------	-------------------------	-----------



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

ALCANCE:

Este Manual aplica para todos los contratos de prestación de servicios que se ejecuten en infraestructura de TRANSELCA o en contratos de prestación de servicios para la ejecución de proyectos para clientes de TRANSELCA.

CONTENIDO:

Para TRANSELCA todas las actividades que se ejecutan en el marco de un contrato, deben realizarse tomando como referencia la legislación vigente, los documentos contractuales y las políticas y lineamientos propios, para evitar desviaciones e incumplimientos que se puedan presentar.

El presente documento, hace parte de los documentos contractuales, por tanto se entiende que todas las consideraciones aquí plasmadas son de obligatorio cumplimiento. El Contratista debe asegurar que todos los requisitos definidos en este Manual sean aplicados por sus propios contratistas.

Este Manual no limita las responsabilidades del contratista, si bien orienta en algunos temas específicos, no son los únicos que se deben cumplir. Estos requisitos

son complementarios a los planes de manejo ambiental, legislación vigente, especificaciones técnicas y otros documentos normalizados que deban ser aplicados.

El Contratista tiene como obligación primordial ejecutar las actividades que hacen parte del objeto, el alcance del contrato, las acciones específicas y los mecanismos o procedimientos.

Cuando un cliente de TRANSELCA exija la aplicación de sus propios requisitos en salud, seguridad y gestión ambiental, estos deben ser cumplidos de igual forma por los contratistas.

Cuando exista alguna duda en la aplicación, interpretación o contradicción de este Manual con otros documentos contractuales, se debe consultar por escrito el criterio a TRANSELCA, el cual primará.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

I.CONDICIONES GENERALES:

- TRANSELCA S.A. E.S.P. podrá exigir en las especificaciones del suministro de adquisición de bienes y/o servicios la asignación específica de personal. La oferta deberá presentar la experiencia y los estudios requeridos.
- TRANSELCA S.A. E.S.P. podrá solicitar el cambio de alguna o algunas de las personas asignadas por el contratista, si a su juicio esta(s) no cumple(n) con el perfil requerido o incumplen los deberes aquí establecidos. El reemplazo de cualquier trabajador igualmente deberá cumplir con el perfil solicitado por TRANSELCA S.A. E.S.P., presentando la hoja de vida respectiva. Esta situación no deberá modificar el plazo de ejecución y valor acordado en el contrato.
- Pagar oportunamente los salarios y prestaciones legales. El salario suministrado a los empleados del contratista no podrá ser inferior al presentado en la propuesta que dió origen al contrato con TRANSELCA S.A. E.S.P.; les deberá reconocer sus prestaciones legales, primas, vacaciones; las cuáles deberán ser canceladas dentro de los plazos en él estipulado y en ningún caso podrá hacerse en lapsos cuya duración afecten el bienestar del trabajador.
- Presentar la identificación y permitir la requisa que efectúe el personal de seguridad a los empleados y vehículos que ingresan o salen de las instalaciones de TRANSELCA S.A. E.S.P.
- No se permitirá el ingreso a las dependencias de TRANSELCA S.A. E.S.P:
 - a. A Menores de edad, salvo en los casos y condiciones señaladas.
 - b. Trabajadores en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias que alteren su comportamiento.
 - c. Armas de fuego o armas blancas.

Nota: De igual manera, la Dirección de Abastecimiento y Logística por razones de seguridad se reservará el derecho de autorizar o negar el ingreso a las instalaciones de TRANSELCA S.A. E.S.P. de aquellas personas o empresas contratistas y/o subcontratistas que no reúnan los requisitos exigidos.

- Se prohíbe a todo personal contratista deambular por áreas ajenas, a las relacionadas con el cumplimiento del objeto de la labor contratada.
- En el caso de que el contratista vincule a menores de 18 años, éstos deberán presentar a TRANSELCA S.A. E.S.P. la autorización escrita del inspector de trabajo o, en su defecto, de



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

la primera autoridad local, a solicitud de los padres y, a la falta de éstos, del defensor de familia, siempre y cuando la labor a realizar no este excluida por la Ley para que sea realizada por ellos. Si fuere aplicable, Los contratistas tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir estrictamente a sus subcontratistas con todas las disposiciones contempladas en el Código del Menor.

- Queda prohibido al contratista proceder a la subcontratación, sea total o parcial, del objeto del contrato, salvo que obtuviese permiso expreso y escrito de TRANSELCA S.A. E.S.P. La obtención del permiso no exime al contratista de las responsabilidades incluidas en el contrato. De igual manera queda obligado a responder frente a TRANSELCA S.A E.S.P. por las actuaciones de los subcontratistas en los mismos términos y condiciones que si la ejecución hubiese sido efectuada por él.

II. CONDICIONES GENERALES DE SST Y AMBIENTE

1.GENERALIDADES

El contratista debe contar con un sistema de seguridad y salud en el trabajo acorde a los requisitos que pide el decreto 1072, en el capítulo 6, numeral 2.2.4.6.

El representante legal del contratista o quien este designe, debe recibir como requisito para dar Orden de Inicio, la Inducción a Contratistas de TRANSELCA, previo acuerdo con el administrador del contrato.

Antes del inicio de las actividades en campo todo el personal del Contratista debe contar con la inducción en SST y Ambiente, que incluya como mínimo: peligros y riesgos de SST, así como los aspectos e impactos propios a las actividades a ejecutar y sus controles, políticas propias de SST y Ambiental, reglamentos internos y su SGSST - Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa Contratista y adicionalmente la inducción a Contratistas por parte de Transelca. De todas las Inducciones debe quedar un registro de asistencia el cual será verificado por TRANSELCA.

El Contratista debe entregar al inicio de las actividades del contrato (dentro de los 5 primeros días hábiles), el listado del personal que va a realizar actividades, el cual incluye:

**DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040**

- Nombre del personal que va a laborar
 - Cédula del personal que va a laborar
 - Días y horarios en que van a laborar
 - Persona responsable del grupo (con cédula de ciudadanía).
 - Relación de documentos de afiliación a la Seguridad Social Integral (E.P.S., A.F.P. y A.R.L.).
- El Contratista debe entregar a TRANSELCA la constancia de la afiliación respectiva y mensualmente constancia de los pagos a la Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar y SENA, e I.C.B.F cuando aplique.

Los soportes de pago deben ser entregados mensualmente en las fechas establecidas teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Empresas con más de 200 empleados		Empresas con menos de 200 empleados		Trabajadores Independientes	
2 últimos dígitos de verificación	Día hábil de cada mes de vencimiento	2 últimos dígitos de verificación	Día hábil de cada mes de vencimiento	2 últimos dígitos de verificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 10	1	00 al 08	1	00 al 07	1
11 a1 23	2	09 al 16	2	08 al 14	2
24 a1 36	3	17 al 24	3	15 al 21	3
37 a1 49	4	25 al 32	4	22 a128	4
50 al 62	5	33 al 40	5	29 al 35	5
63 al 75	6	41 al 48	6	36 al 42	6
76 al 88	7	49 al 56	7	43 al 49	7
89 al 99	8	57 al 64	8	50 al 56	8
		65 al 72	9	57 al 63	9
		73 a179	10	64 al 69	10
		80 al 86	11	70 al 75	11
		87 al 93	12	76 al 81	12
		94 al 99	13	82 al 87	13
				88 al 93	14
				94 al 99	15



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

En el evento que el Contratista tenga asociado personal extranjero, debe cumplir con las anteriores obligaciones, salvo que el asociado extranjero se encuentre cubierto por los riesgos de invalidez, vejez y muerte de origen común en su país de origen o cualquier otro caso en el cual no tendrá que afiliarse a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P.) en Colombia, lo que debe acreditar con la certificación respectiva.

- Relación de vehículos con sus placas y número de SOAT respectivo.
 - En caso de ser solicitado en los términos de referencia, revisión Electromecánica de los vehículos a utilizar en el desarrollo de los trabajos, realizada en talleres autorizados por TRANSELCA S.A. E.S.P.
 - Nombre completo, número de identificación y teléfono ó extensión del trabajador de TRANSELCA S.A. E.S.P. responsable de la supervisión y control de los trabajos que realizará el contratista.
-
- El contratista debe asistir a las reuniones, comités, inducciones y capacitaciones organizadas por TRANSELCA.
 - Informar a TRANSELCA sobre la ocurrencia de hechos, accidentes e incidentes, no conformidades, situaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambientales que le puedan causar perjuicio a TRANSELCA..
 - Responder a las solicitudes de mejoramiento, estableciendo e implementando los planes de acción resultantes de hallazgos de inspecciones, seguimientos, incumplimientos legales, contractuales, auditorías, entre otros.
 - Presentar un cronograma de actividades acorde a la identificación de peligros SST y aspectos ambientales asociada al contrato y requisitos legales aplicables al mismo.
 - El Contratista debe contar con los registros que permitan corroborar el cumplimiento de las medidas de control definidas en la matriz de peligros y valoración de riesgos, en la identificación de aspectos e impactos ambientales y planes de manejo ambiental.
 - El Contratista debe contar con un programa de mantenimiento de equipos y herramientas, incluyendo listas de chequeo, asegurándose de su estado técnico de diseño original y garantizando las condiciones de higiene y seguridad, adecuadas para la labor contratada y acordes con la clasificación de áreas donde se realizará el trabajo.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- En caso de que el contratista reciba en calidad de préstamo equipos y herramientas de TRANSELCA, se compromete a:
 - a. Darle el uso adecuado (se utilice para lo que fue diseñado), y preservarlas en las mismas condiciones físicas y funcionales en las cuales fueron recibidas.
 - b. Realizarles el mantenimiento preventivo que estas requieran durante la ejecución de los trabajos.
 - c. Devolver las herramientas y los equipos completos. La falta o daño de alguno de estos, será asumido por el contratista y TRANSELCA se reserva el derecho a descontar el valor de los mismos en los pagos pendientes.
 - d. La devolución de las herramientas y equipos deberá hacerse antes de la firma del acta de finalización de los trabajos y/o de la última facturación.

- Cuando se requiera del uso de equipos de medición, deben contar con la debida calibración.
- El Contratista debe garantizar la entrega, disponibilidad, calidad y el buen estado de los equipos, maquinas, herramientas y elementos de protección personal usados para la ejecución de las actividades.
- Implementar medidas para el control del alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia. Ningún empleado del Contratista podrá portar o consumir bebidas alcohólicas o estar en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias sicotrópicas durante la ejecución del trabajo objeto del contrato. TRANSELCA se reserva el derecho de aplicar pruebas de alcoholemia.
- Contar con las autorizaciones laborales requeridas para el desarrollo del contrato. En caso de realizar trabajos en horas de la noche, el Contratista debe tomar las medidas de precaución necesarias como: iluminación, señalización reflectiva, dotación y elementos de protección personal (EPP), entre otros; además debe tener en cuenta los descansos que requiere el personal y en caso de que se requiera solicitar el permiso ante TRANSELCA o ante la autoridad competente.
- Adicionalmente a los requisitos anteriormente mencionados, cuando las actividades objeto del contrato impliquen actividades consideradas de alto riesgo y/o con impacto ambiental significativo y/o en función del número de trabajadores objeto del contrato , TRANSELCA se reserva el derecho de solicitar una persona con funciones específicas en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente que se encuentre disponible en el sitio de trabajo quien será



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y ambiente de TRANSELCA.

2.0 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS.

El Contratista debe realizar una identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de las actividades contratadas por TRANSELCA y presentarlo con la oferta, y una vez asignado el contrato actualizarlo previo al inicio de actividades del mismo. La Matriz de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos–Contratistas, se debe revisar y actualizar por :

- ✓ Resultados de inspecciones, auditorías, investigación de accidentes o incidentes.
- ✓ Cambios en las funciones o actividades de los trabajadores.
- ✓ Cambios en la legislación
- ✓ Solicitud específica de TRANSELCA o quien este delegue

Nota: Si ninguna de las condiciones se presentan, se debe revisar como mínimo cada año y en todos los casos se debe dejar la trazabilidad de sus revisiones.

La matriz debe incluir los controles existentes para la gestión de los riesgos durante la ejecución de los trabajos; y estos deben ser implementados, dejando los respectivos registros.

3.0. EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO)

- El contratista debe realizar los exámenes de ingreso, periódicos y de egreso a su personal sin importar la duración del contrato, los cuales deben ser realizados por un médico Especialista en Medicina del Trabajo o en Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente para la prestación de dichos servicios. La periodicidad de los exámenes debe estar definida en función de los requisitos legales y estar documentada en el SGSST.
- Los certificados de aptitud médica deben estar firmados por el médico especialista en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo con su respectiva licencia y por el trabajador.
- Los exámenes periódicos se realizarían de acuerdo a lo establecido en el SGSST de la Empresa contratista.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- El contratista debe entregar antes del inicio de los trabajos, copia del certificado de aptitud médica ocupacional vigente.

Para el examen de egreso, el Contratista debe dejar constancia de lo que fue ofrecido al trabajador. La misma debe llevar la firma del trabajador.

4.0. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- El contratista debe suministrar a los trabajadores los Elementos de protección personal definidos en su matriz de peligros y evaluación y valoración de riesgos, así como los exigidos en las condiciones de contrato por TRANSELCA, además debe contar con registro de la entrega los cuales deben estar a la disposición de TRANSELCA en caso que lo requiera.
- Garantizar que los Elementos de protección personal utilizados por su personal, cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana, normas internacionales que apliquen y /o requerimientos específicos de Transelca.
- El contratista debe entregar ropa y calzado de labor a su personal y contar con los respectivos registros de entrega, los cuales deben estar a la disposición de TRANSELCA en caso que lo requiera.

5.0. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

En caso de presentarse un Accidente de trabajo durante la ejecución del contrato, el Contratista debe:

- Notificar inmediatamente el evento al administrador del contrato de TRANSELCA.
- Remitir a TRANSELCA copia del Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo FURAT dentro de los dos días siguientes a la ocurrencia del evento.
- Realizar la investigación del accidente de trabajo, conformando el comité investigador en los términos establecidos en la ley y enviar copia al administrador del contrato de TRANSELCA, dentro de los siguientes 15 días de la ocurrencia del evento.
- En caso de accidente de trabajo grave o mortal, TRANSELCA se reserva el derecho de participar en la investigación de aquellos que considere necesarios.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Entregar al administrador de contrato durante los 5 primeros días de cada mes, las estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedad laboral en el informe que debe enviar el contratista mensualmente.
- Ejecutar el plan de acción que se genere como resultado de la investigación. TRANSELCA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la evidencia de implementación de los planes. En caso de accidente grave o mortal, se debe enviar al administrador del contrato de TRANSELCA, copia de las evidencias del cumplimiento de las acciones establecidas en la investigación.

6.0. RIESGO BIOLÓGICO

Agua de consumo humano: El Contratista debe asegurar la disponibilidad de agua apta para el consumo humano y mantener en cada frente de trabajo puntos de hidratación y en cantidad suficiente para el número de trabajadores de cada frente. Así mismo, debe disponer de vasos individuales para el consumo de agua.

7.0. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

- Para la ejecución de las actividades objeto del contrato el contratista debe contar en cada frente de trabajo con un botiquín portátil, inmovilizadores y una camilla. Este criterio no aplica para contratos de carácter administrativas como asesorías, capacitaciones, entre otros.
- Contar con equipos de protección y control de incendios (extintores) en todos los sitios de trabajo, donde se manejen sustancias químicas inflamables, donde se realicen trabajo con chispa y donde se use maquinaria, equipos y vehículos. La clase de extintor dependerá de la clase de riesgo y el tipo de fuego que se pueda presentar.
- Contar con un plan de emergencias y divulgarlo a todo su personal. Este plan de emergencias se debe poner en práctica (realizar simulacros). El plan debe incluir el procedimiento para atención, traslado de lesionados y contar con todos los recursos necesarios.
- El Contratista debe contar con un esquema de emergencias médicas, donde se especifique:
 - ✓ A las personas contacto en la empresa, centros asistenciales más cercanos y recursos disponibles para traslado.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- ✓ Garantizar que una vez atendida la urgencia o evacuado el paciente, se disponga de atención de cualquier herido o enfermo hasta la solución del problema si es de baja complejidad, o hasta su ingreso al centro hospitalario o clínico de mayor nivel de complejidad.

- Cuando se realicen trabajos en instalaciones de TRANSELCA, el Contratista debe articular su plan de emergencias al plan de emergencias de la instalación existente.
- Toda situación de emergencia ocurrida durante la prestación del servicio debe ser informada al responsable de la instalación de TRANSELCA inmediatamente y deberá solicitar a los Vigilantes, permitir el ingreso de los contratistas necesarios, a las instalaciones afectadas, mientras se tramita la correspondiente orden de ingreso. En caso que el trabajador responsable no esté presente en las instalaciones y ocurra una emergencia, la vigilancia será autónoma en permitir la entrada y posteriormente, hasta en las veinticuatro (24) horas siguientes, reportarán por escrito los eventos sucedidos, así como lo registrarán en la bitácora de la sede. El contratista debe presentar al Administrador de contrato un informe preliminar de lo ocurrido

8.0. TRABAJO EN ALTURAS

Para los contratos cuyas actividades impliquen ejecución en trabajos en altura de conformidad a lo establecido por la legislación, se debe:

- Suministrar los certificados de formación o de competencia laboral expedidos por el SENA o por persona natural ó jurídica avalada por el SENA para tal efecto.
- Disponer de un coordinador de trabajo en alturas para realizar todas las actividades descritas en la resolución 1409 de 2012, ó las normas que la modifiquen. Se debe suministrar la documentación que asegure la formación y competencia del trabajador que se desempeña el rol de Coordinador de trabajo en altura.
- Entregar a TRANSELCA el registro de reentrenamiento anual con una intensidad horaria de conformidad establecido por ley de todo trabajador que realice trabajo en alturas y en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando el trabajador ingrese como nuevo en la empresa.
 - ✓ Cuando el trabajador cambie de tipo de trabajo en alturas.
 - ✓ Cuando el trabajador haya cambiado las condiciones de operación o su actividad.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Presentar antes del inicio de los trabajos, el certificado de aptitud médico vigente de cada trabajador específico para realizar trabajos en alturas .
- Elaborar y entregar el **Permiso para trabajos en alturas** para autorización de TRANSELCA, antes de iniciar la ejecución de cada una de las actividades que impliquen este riesgo, el cual debe ser diligenciado por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas, dejando una copia del mismo en la instalación.
- Asegurar que cuando se desarrollan trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona (Trabajar mínimo entre 2 personas); este acompañante debe estar en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.
- Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal específicos para trabajos en alturas que establece la Resolución 1409 de 2012 ó la que lo modifique. Estos elementos y equipos de protección deben contar con una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg), certificados por las instancias competentes del nivel nacional o internacional (certificado del fabricante) y deben ser resistentes a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión, la corrosión y al calor.
- Contar con la documentación establecida por ley para los sistemas de acceso de trabajo en alturas. Esta documentación debe estar disponible en caso que transelca lo requiera.
- Contar con hojas de vida de los sistemas de acceso. Esta documentación debe estar disponible en caso que transelca lo requiera
- Realizar y dejar registro de inspecciones a los sistemas de acceso antes de cada uso por parte del usuario y mínimo una vez al año por el coordinador de trabajo en alturas.
- Realizar y dejar registro de las inspecciones realizadas a de todos los elementos y equipos de protección personal para trabajo en alturas, antes de usarlos. Adicionalmente por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda.
- Disponer de un plan de rescate de trabajo en alturas escrito y practicado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

9.0. RIESGO ELÉCTRICO

Para la realización de trabajos en instalaciones de TRANSELCA, por parte de contratistas que por la actividad objeto del contrato no intervengan equipos eléctricos pero están expuestos indirectamente al riesgo eléctrico, El Contratista debe asegurar que los trabajadores cuenten con Inducción en prevención del riesgo eléctrico. Asimismo el contratista debe suministrar la información que le sea solicitada por el administrador de contrato para la elaboración del plan de trabajo sin consignación.

Para la realización de trabajos en sistemas eléctricos, El Contratista debe cumplir con las siguientes indicaciones:

- Contar con la matrícula profesional del personal (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo de la electrotecnia) de los trabajadores que intervengan instalaciones o equipos eléctricos.
- Las personas calificadas que intervienen equipos eléctricos deben contar con capacitación en prevención del riesgo eléctrico.
- Para las actividades donde se intervengan instalaciones o equipos eléctricos, El contratista debe contar con un procedimiento de seguridad documentado para la prevención del riesgo eléctrico.
- El contratista debe evidenciar la competencia del personal en el servicio contratado que implique riesgo eléctrico.
- Asegurar que las personas que dicten capacitación en riesgo eléctrico cuenten con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.0. ESPACIOS CONFINADOS

El Contratista que durante la ejecución del contrato realice actividades en espacios confinados, debe:

- Elaborar y entregar el **Permiso para trabajos en espacios confinados** para autorización de TRANSELCA, antes de iniciar la ejecución de cada una de las actividades que impliquen este riesgo.
- Verificar la calidad del aire antes de ingresar al espacio confinado y durante la ejecución de los trabajos, de conformidad a lo establecido en la siguiente tabla:



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

PRUEBAS REQUERIDAS	ALARMA BAJA	ALARMA ALTA
OXIGENO	19.5% O ₂	23.5% O ₂
MONOXIDO DE CARBONO	0 PPM CO	25 PPM CO
SULFURO DE HIDROGENO	0 PPM H ₂ S	10 PPM H ₂ S
INFLAMABILIDAD	0% LEL	10% LEL

- Garantizar que el personal que ingresa a espacios confinados, cuenta con la capacitación en prevención de riesgos en espacios confinados con una duración mínima de 16 horas.
- Contar con un procedimiento de seguridad documentado para la prevención de los riesgos generados en espacios confinados
- Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgos de atrapamiento, deficiencia de oxígeno, entre otros, en espacios confinados, exista acompañamiento permanente de una persona (Trabajar mínimo entre 2 personas). Esta persona debe estar en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.
- Asegurar que el plan de preparación y respuesta ante emergencias incluye un plan de rescate de trabajo en espacios confinados.

11.0.MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Todo contratista que para la ejecución de las actividades objeto del contrato maneje sustancias químicas debe:

- Elaborar, mantener y suministrar a TRANSELCA, un listado actualizado de las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato, el cual debe contemplar el concepto de Seguridad y salud en el trabajo y ambiental.
- Asegurar la disponibilidad y acceso a las hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados por parte de los trabajadores.
- En caso que el contratista durante la ejecución del contrato, requiera almacenar productos químicos, debe asegurar que el almacenamiento cumple con los criterios de compatibilidad de sustancias químicas.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Asegurar que todos los productos químicos usados en TRANSELCA, cuenten con una etiqueta que permita la identificación de su contenido y los peligros del mismo.
- En caso que para la ejecución del objeto del contrato, el contratista maneje sustancias controladas por estupefacientes debe asegurar el establecimiento de controles para la compra, consumo, distribución, producción, almacenamiento e importación de la sustancia de conformidad por la ley 30 de 1986.
- En caso de trasiego de sustancias químicas asegurar que se realiza a un envase de las mismas características del producto original y que por ninguna circunstancia, se reenvasan sustancias químicas en envases que hayan contenido alimentos o bebidas.
- Asegurar que para la manipulación del producto los trabajadores utilicen los elementos de protección personal acordes a los establecidos en la hoja de seguridad.

Manejo de Plaguicidas:

Los contratistas que para cumplir con el objeto de contrato deben:

- Entregar el Carné de aplicadores de plaguicidas otorgado por la Dirección Seccional de Salud local en zonas urbanas (vigente).
- Suministrar los registros correspondientes a la capacitación en manejo seguro de plaguicidas.
- Entregar copia de la licencia de operación para la aplicación de plaguicidas, expedida por la Dirección Local de Salud o el documento que lo soporte.

12.0. TRABAJOS EN CALIENTE

El Contratista que para la ejecución de las actividades objeto del contrato, requiera hacer trabajos en caliente, debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Contar con un procedimiento de seguridad documentado para la prevención de los riesgos generados por trabajos en caliente
- Elaborar y entregar el **Permiso para trabajos en Caliente** para autorización de TRANSELCA, acorde al procedimiento de prevención de los riesgos generados por trabajos en caliente, el cual debe estar disponible en sitio donde se realice la actividad y dejar copia en la instalación.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Disponer de los registros de capacitación asociados al requisito de seguridad y salud en el trabajo y ambiente para los trabajos en caliente (por ejemplo: soldadura, oxicorte, entre otros.). Estos registros deben estar a disponibilidad de TRANSELCA en caso que lo requiera.

13.0. MANEJO DE EXPLOSIVOS

El Contratista que para la ejecución de las actividades objeto del contrato requiera el uso de explosivos, debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Entregar a TRANSELCA el Certificado vigente de "Manipulación de sustancias Explosivas" dado por el SENA y por La Escuela de Ingenieros Militares.
- Disponer de los documentos de la industria militar, donde se acredite la procedencia de los materiales explosivos.
- Contar con un procedimiento de seguridad documentado, para el manejo seguro de explosivos, donde se incluya el almacenamiento y transporte.
- Informar a las comunidades aledañas, sobre las explosiones que se realizaran durante la ejecución del contrato, con el fin de no generar falsas alarmas en la comunidad.

14.0. MAQUINARIA PESADA

El Contratista que durante la ejecución de las actividades objeto del contrato requiera la operación de maquinaria pesada, debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Contar con los registros de las Inspecciones pre operacionales realizadas a la maquinaria pesada.
- Disponer de los registros de mantenimiento preventivo de maquinaria pesada utilizados durante el trabajo.
- Portar en todos los recorridos la Cédula de ciudadanía, licencia de conducción de la categoría establecida para el vehículo, SOAT vigente, tarjeta de propiedad y certificado de emisión de gases.
- Entregar a TRANSELCA el certificado de aptitud médica específico para operador de maquinaria pesada.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

15.0. USO DE EQUIPOS DE IZAJE

El Contratista que durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, requiera el uso de equipos de izaje (grúas, carga tubos, tiende tubos, montacargas, camión canasta, camión grúa, entre otros.), debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Entregar copia certificado aptitud medica específico para operador de equipos de izaje.
- Disponer de los registros de capacitación en manejo de grúas o certificado de operador de grúas.
- Tener un plan de izaje para cada actividad realizada, que contenga como mínimo inspección preoperacional, inspección de eslingas, cables, cadenas, ganchos, cuerdas y todos los demás accesorios destinados a la manipulación de materiales en los aparatos para izar, evaluación y control de riesgo y el cálculo de cargas.
- Disponer de los registros de mantenimiento preventivo de grúas fijas, grúas viajeras y malacates, donde se haya verificado que los elementos y dispositivos de seguridad se encuentren en correcto funcionamiento (engranajes, embragues de fabricación, transmisiones de cadena, etc).

16.0. EXCAVACIONES

El Contratista que durante la ejecución de las actividades objeto del contrato realice actividades de excavación, debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Contar con procedimientos de seguridad documentado para el manejo de excavaciones, donde se incluya que en las excavaciones circulares (Pilas) se debe realizar protección de las paredes con secciones anilladas de acero, concreto armado u otro material de la debida resistencia, las cuales deben colocarse de manera progresiva con el avance de la excavación.
- Diligenciar el permiso de trabajo aprobado por TRANSELCA, acorde al procedimineto de manejo de excavaciones, el cual debe estar disponible en sitio donde se realice la actividad y dejar copia en la instalación
- Que los lados de las zanjas que excedan de 1,50 metros de profundidad deben estar apuntalados y entibados con tablas de madera sólida y las paredes de las zanjas de más de 1,20 metros de profundidad, donde la calidad del terreno ofrezca riesgo de derrumbe, deberán estar entibadas, a menos que tengan un declive que coincida con el ángulo de reposo de la tierra.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Realizar y documentar un análisis de riesgos de trabajo de las actividades que involucren excavaciones antes de iniciar los trabajos en sitio, los cuales deben estar a disponibilidad de TRANSELCA cuando esta lo requiera.

17.0. SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO

Todo contratista que para efecto de cumplir el objeto del contrato requiera señalar las áreas de trabajo debe:

- Delimitar, cerrar y señalar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas, zonas de almacenamiento, sendero de circulación en obra, salidas de emergencia y puntos de encuentro, entre otros.
- Hacer cerramientos al área de trabajo en sitios expuestos a la comunidad, con el fin de evitar el ingreso de personas no autorizadas y la circulación de partículas, suelo y polvo provenientes de la obra hacia predios vecinos.
- Las señales deben cumplir entre otras, con los colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significados determinados en el manual unificado de operación y mantenimiento seguro, así como las establecidas en la resolución 2400 de 1979, el Manual de Señalización Vial aprobado por la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Código Nacional de Tránsito, las normas técnicas NTC-1461 – Higiene y Seguridad, colores y señales de seguridad, NTC 1931 – protección contra incendios – señales de seguridad y NTC 1937 – Señalización en la Industria de la Construcción.

18.0. TRANSPORTE TERRESTRE

El Contratista que para la realización de sus actividades contractuales tenga que suministrar transporte, transportar sus trabajadores, realizar desplazamientos dentro de las instalaciones de TRANSELCA en vehículos propios o alquilados, debe:

- Contar con el certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente de los vehículos que van a hacer parte del contrato.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Disponer de la licencia de conducción acorde con la categoría del vehículo y el servicio prestado, la cual debe estar disponible a solicitud de Transelca.:
- Garantizar el uso de EPP para ingresar a las instalaciones con equipos eléctricos o líneas de transmisión tales como: casco dieléctrico, botas dieléctricas y gafas de seguridad.
- Disponer de los registros de capacitación en manejo defensivo de los conductores, los cuales deben estar a disponibilidad de TRANSELCA cuando esta lo requiera.
- Para contratos de servicio de transporte, suministrar a TRANSELCA el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente el cual podrá ser objeto de verificación de cumplimiento por su parte.

En caso de Transporte de CARGA INDIVISIBLE, EXTRADIMENSIONADA O EXTRAPESADA el contratista debe:

- Contar con los permisos para el transporte de carga extradimensionada debidamente solicitados a las autoridades competentes según parámetros establecidos por la normatividad colombiana.
- Contar con procedimientos de seguridad documentados donde estén incluidos los parámetros, especificaciones y características sobre longitud, anchura, altura, y señalización de cargas en vehículos que transporten cargas extrapesadas o extradimensionadas y extrapesadas en Colombia.
- Contar con el curso específico en tránsito y seguridad vial para el personal técnico y auxiliar acompañante.
- Contar con los permisos vigentes expedidos por el Instituto Nacional de Vías y las pólizas de seguros para los riesgos propios de la movilización carga, cuando

por razones de interés nacional se requiera autorizar el transporte de cargas extrapesadas o extradimensionadas por las carreteras nacionales durante las fechas de suspensión de este tipo de transporte cargas.

19.0 TRANSPORTE AÉREO

El Contratista que para la realización de sus actividades contractuales tenga que suministrar transporte aéreo, debe:



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Contar con las respectivas licencias vigentes de los pilotos expedidas por Autoridad Aeronáutica de la República de Colombiana.
- Suministrar el Certificado Médico Aeronáutico vigente de los pilotos, expedido por la Dirección de Medicina de Aviación y Licencias Aeronáuticas de la UAEAC.

Contar con el certificado de aeronavegabilidad de las aeronaves, utilizadas para la ejecución del contrato, otorgado por la Secretaria de Seguridad Aérea de la UAEAC.

20.0 MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

El Contratista que para la realización de sus actividades contractuales realice actividades de manipulación de alimentos, debe :

- Disponer de los carnets de manipulación de alimentos.
- Suministrar copia del certificado de aptitud médica para manipulador de alimentos.

21.0. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS

Los contratistas que para el objeto de su contrato realicen obras civiles y /o montaje electromecánico adicionalmente a los requerimientos mencionados anteriormente que le aplique, deben:

- Disponer de un programa de actividades de seguridad y salud en el trabajo y ambiente que incluya actividades de capacitación acorde a lo establecido en la matriz de indentificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo prestada a TRANSELCA, cuya implementación debe ser objeto de verificación cuando esta lo requiera.
- Contar con servicios sanitarios (1) por cada 15 trabajadores, separados por sexos y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio.

22.0. REQUISITOS ADICIONALES PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PRIVADA

- Entregar a TRANSELCA copia de las credenciales del personal de vigilancia vigentes
- Disponer del permiso para tenencia o porte de armas de reserva.
- Contar con el registro de capacitación en primeros auxilios, prevención y control de incendios



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Portar obligatoriamente en un lugar visible la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los vigilantes. Además, entregar copia de éstas al administrador de contrato.
- Entregar copia del certificado de aptitud médico y certificado de aptitud psicofísica anual para el porte y tenencia de armas.

23.0 REQUISITOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Todo contratista que con objeto de contrato realice actividades que requieran permisos, licencias y autorizaciones ambientales para el correcto desarrollo del contrato, estas deben ser solicitadas por el contratista de conformidad a lo establecido en el pedido o contrato.

El Contratista debe dar cumplimiento a los términos, condiciones y requisitos establecidos en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales propios de su razón social y aquellos actos administrativos que sean delegados por TRANSELCA para su cumplimiento. Además debe tramitar y cumplir con los requerimientos y compromisos derivados de los permisos ante diferentes autoridades o aquellas acordadas con propietarios para el uso de recursos, suspensión de servicios, disposición de residuos, accesos viales, ocupación de cauces, fuentes de materiales, entre otros.

El contratista debe dejar registros de las actividades realizadas mediante reportes escritos y fotográficos, donde se evidencien las acciones, con una secuencia de antes, durante y después de ejecutados los trabajos. Debe además realizar actas de vecindad con registro fotográfico donde se indique el estado inicial y final de construcciones y edificaciones aledañas a las obras a ejecutar, accesos, vías de comunicación y zonas de servidumbre (cercos, cultivos y mejoras).

El Contratista será responsable por cualquier deterioro o daño producido a cualquier recurso natural y de las áreas de recreación, casas o asentamientos humanos, deterioro a los bienes de terceros causados como consecuencia de la ejecución de las actividades del contrato. El Contratista debe efectuar las labores de remediación, recuperación o compensación, derivadas de los daños producidos a entera satisfacción de TRANSELCA, y compensará a TRANSELCA en caso de que esta sea requerida legalmente a responder por aquellos.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

El Contratista tomará todas las medidas conducentes a evitar la contaminación del aire, el agua o el suelo. Si por razón de la actividad del Contratista, TRANSELCA se viere en la necesidad de aplicar medidas de limpieza, mitigación o rehabilitación, estas labores se harán con cargo al Contratista.

En caso de presentarse un incidente/accidente ambiental durante la ejecución del contrato, el Contratista debe:

- ✓ Notificar inmediatamente al área ambiental de TRANSELCA, quien determinará la necesidad de informar a la autoridad ambiental.
- ✓ Realizar las acciones requeridas para corregir la situación y enviar al Administrador de Contrato el reporte e investigación del incidente/accidente ambiental.
- ✓ Realizar el análisis de causas y definir e implementar el plan de acción, dejando registro de la implementación los cuales deben estar a disponibilidad de TRANSELCA cuando esta lo requiera.
- ✓ Divulgar entre sus trabajadores y subcontratistas las lecciones aprendidas del evento.
- ✓ Reportar las estadísticas de accidentes ambientales, durante los 5 días del mes en el informe que debe enviar el contratista.

23.1. IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS

Todo Contratista debe realizar una identificación de los aspectos e impactos ambientales que se puedan presentar en la ejecución de las actividades del contrato y determinar las respectivas medidas de control, El resultado de la identificación y evaluación de aspectos ambientales de las actividades objetos del contrato deben ser entregados al área ambiental para su validación antes de dar inicio al contrato.

Todo contratista debe revisar y actualizar la Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales cuando se presenten las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando así se determine en una inspección, auditoría, investigación de accidente ambiental, en los cuales se identifique un aspecto o impacto ambiental que no se haya identificado anteriormente o que los controles no sean los adecuados o suficientes.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- ✓ Cuando se presenten cambios en la legislación que puedan impactar la definición de las medidas de control requeridas durante la ejecución del contrato. .
- ✓ Cuando se realicen actividades diferentes a las inicialmente definidas ó que no hayan sido identificadas al inicio del contrato.
- ✓ A solicitud de TRANSELCA

Nota: Si ninguna de las condiciones se presenta, se debe revisar como mínimo cada año y en todos los casos se debe dejar la trazabilidad de sus revisiones.

Las matrices de aspectos e impactos deben incluir las medidas de control que requeridas para el manejo de los posibles impactos que puedan presentarse.

23.2 REQUERIMIENTOS ASOCIADOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

23.2.1 MANEJO DEL COMPONENTE BIÓTICO

Según aplique, todo contratista debe:

- Contar con los permisos requeridos para el aprovechamiento forestal (tala y poda de árboles) y dar cumplimiento a los requisitos derivados de los permisos de aprovechamiento forestal otorgados a TRANSELCA. No se debe realizar la tala de árboles, corte o poda de vegetación (corte de árboles) cuando no se cuente con el respectivo permiso.
- Informar a los propietarios previo al despeje o poda las actividades a realizar en el predio.
- Evitar el uso de especies maderables para consumo como leña o construcciones menores.
- Registrar las coordenadas geográficas, área, volumen y especies, despejados por vano, sitio de torre y área de la subestación, estos registros deben estar a disponibilidad de TRANSELCA cuando esta lo requiera.
- Realizar la poda de árboles en los sitios definidos, siempre y cuando esta no afecte la supervivencia del árbol y permita la operación de la línea.
- Asegurar que se dispone el material resultante del despeje, tala o rocería, en los botaderos existentes en la región autorizados por la Autoridad Ambiental Regional, especialmente en subestaciones y líneas en áreas urbanas, para lo cual se debe contar con los respectivos permisos de movilización de la madera. En predios privados, disponer y apilar el material vegetal



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

resultante de la tala, poda y rocería en sitios de manera que no causen impactos ambientales posteriores y de acuerdo con las indicaciones dadas por el propietario.

- Llevar registro del área descapotada en construcción o ampliación de subestaciones y realizar la disposición de sobrantes en botaderos autorizados por la Autoridad Regional Ambiental.
- Apilar cerca al área de trabajo, el material de descapote (pasto, tierra negra o materia orgánica) resultante de una excavación, explanación o zona de préstamo, cubierto con costales, material de fique u otro material y humedecido periódicamente, con el fin de ser utilizado posteriormente en la emperadización o restauración paisajística, teniendo en cuenta las medidas preventivas necesarias para evitar que estos materiales puedan afectar cuerpos de agua cercanos.
- Realizar la restauración final de los sitios de torres, sitios de postes, áreas de subestación, accesos, patios de materiales, plazas de tendido y otras zonas afectadas por la construcción.
- Contar con todas las medidas o acciones necesarias para la protección de la fauna y la flora presente en las zonas donde se ejecuten actividades objeto del contrato, teniendo en cuenta aquellas acciones incluidas en el plan de manejo ambiental .
- Se prohíbe la caza, pesca, comercialización, consumo, transporte o tenencia de ejemplares de fauna silvestre, adquiridos directamente o por donaciones o compras a terceros.

23.2.2. MANEJO DE CUERPOS DE AGUA

Según aplique, el contratista debe:

- Realizar el inventario documentado de fuentes de agua que tengan probabilidad de afectarse durante las actividades, los registros que permiten evidenciar esta actividad deben estar a disposición de TRANSELCA cuando esta lo requiera.
- Aplicar las medidas para evitar la contaminación de cuerpos de agua que puedan verse afectados por la ejecución de los trabajos. Por lo tanto, no debe disponer en dichos cuerpos cualquier tipo de residuos, incluyendo concreto (resultante del lavado de mixers, trompos, entre otros), residuos de combustibles y aceites, residuos de suelo por lavado de llantas de vehículos y aguas residuales. Igualmente debe evitar la circulación de personas, vehículos y semovientes y el lavado de vehículos, maquinaria, equipos y herramientas en los cauces.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- En los sitios de trabajo donde se realice eventualmente aprovisionamiento de combustible y aceites a maquinaria y equipos, aplicar las medidas para evitar la contaminación de fuentes de agua y del suelo.
- Realizar los análisis de calidad de aguas en las fuentes señaladas por el Plan de Manejo Ambiental o a solicitud específica de TRANSELCA, para verificar la existencia o no, de cambios debido a las actividades de construcción, para cumplir compromisos con la Autoridad Ambiental y la legislación.
- Aplicar las medidas definidas por la normatividad ambiental vigente para el uso del agua y el manejo de los residuos líquidos.

23.2.3. MANEJO DE RESIDUOS





Según aplique, el contratista debe:

- Dejar el sitio en total orden y limpieza. De no hacerlo y en el caso que luego de 24 horas de solicitada por **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, la limpieza del lugar de trabajo, el contratista no lo hiciera o se negare a hacerlo, **TRANSELCA S.A. E.S.P.** podrá hacerlo directamente con cargo al contratista, caso en cual se glosaran los valores correspondientes.
- Aplicar lo definido en la normatividad ambiental vigente todo lo relacionado con el manejo de los residuos o peligrosos y no peligrosos generados.
- Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal para el caso de escombros y madera.
- Efectuar a su propio costo las labores de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de todos los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de sus actividades de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares de TRANSELCA. Los registros asociados a estas actividades deben estar disponibles a solicitud de TRANSELCA
- Para la disposición de todo tipo de residuos (incluyendo ordinarios, peligrosos, líquidos, escombros, sobrante de excavaciones, residuos de explanaciones y vegetales, entre otros) el gestor del residuo, debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo que se le entrega..



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Mantener disponible el registro de la disposición (copia del pago de la factura de servicio de aseo o copia de contrato con la empresa que dispone dichos residuos o permisos ambientales requeridos para las empresas que prestan el servicio).
- Asegurar que los residuos sólidos que puedan ser aprovechables, se reciclen o en su defecto se lleven a los rellenos sanitarios municipales cercanos.
- Retirar y disponer en los sitios autorizados por la autoridad regional o local residuos como, material sobrante de mortero o concreto que quede compactado en los sitios de torre o postes, accesos, áreas de subestaciones, y sitios de la obra y externos a la misma.
- Asegurar que ningún residuo generado por el Contratista se deje abandonado, enterrado o sea quemado a cielo abierto.
- Evitar que los residuos de alimentos de humanos para la alimentación de animales.
- Asegurar que los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del Contratista, se manejen de conformidad a lo establecido en la legislación ambiental vigente.
- El contratista debe contar con puntos ecológicos para la segregación de los residuos que cumpla el código de colores a continuación:

COLOR DEL RECIPIENTE	TIPO DE RESIDUO
	<p>Residuos Reciclables (papeles, cartones, plásticos, envases de vidrio, metales limpios y secos)</p>
	<p>Residuos No Reciclables (servilletas y similares, papeles engrasados, restos de comida, envolturas, papeles metalizados, restos de barrido)</p>
	<p>Residuos Peligrosos – Riesgo Biológico (Gasas, Algodón, Guantes de látex, Materiales de curación, Elementos infectados con fluidos biológicos, Papel contaminado, medicamentos vencidos)</p>
	<p>Residuos Peligrosos (Pilas, aceites usados y sus envases, estopas, cartones y papeles impregnados de aceites y pinturas, solventes)</p>
	<p>(Papel, carbón, periódicos)</p>



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Contar con sus propios recipientes para el manejo de los residuos generados en sus actividades.

Residuos Peligrosos:

- Contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos escrito y actualizado.
- Disponer de registros de capacitación del personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos peligrosos en sus instalaciones.
- Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal entrenado para su implementación.
- Disponer de un plan de recolección selectiva y gestión ambiental de pilas, llantas, bombillas o computadores (cuando aplique).
- Ningún residuo peligroso generado por el Contratista podrá ser depositado en rellenos sanitarios destinados a la disposición final de residuos no peligrosos.
- Entregar la autorización emitida por la autoridad ambiental para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos.
- Cuando los residuos peligrosos, tengan su disposición final en el extranjero, el Contratista debe presentar la declaración de exportación de residuos peligrosos para el transporte de desechos peligrosos y los documentos que certifiquen la correcta disposición.
- Asegurar que los equipos y materiales comprados en el exterior no tengan elementos nucleares o posibles elementos tóxicos, incluidos los PCB.
- El Contratista que preste servicio de incineración de residuos peligrosos, debe contar con la licencia ambiental.

23.2.4. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE

- Los vehículos, volquetas, equipos de trabajo (ranas, canguros, concretadoras, barrenos mecánicos, trompos, entre otros), piloteadora, plantas eléctricas y maquinaria en general, deben tener dispositivos o medidas para mitigar el ruido y las emisiones de gases y sustancias o partículas en suspensión, que puedan afectar la fauna, la vegetación, las fuentes de agua y las comunidades aledañas.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Queda prohibida la descarga a la atmósfera de gases contaminantes. En el momento de los procesos de cargue o descargue de gases, se deben seguir las buenas prácticas para el manejo de los mismos.
- Durante la ejecución de obras civiles, se debe asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente asociada a los niveles de ruido ambiental.

23.2.5. TRANSPORTE MATERIALES, EQUIPOS Y ESCOMBROS

- El transporte de escombros, material de concreto y agregados sueltos de construcción, se debe realizar asegurando el cumplimiento de la normativa que regule la materia.
- Aplicar las medidas de seguridad y ambientales en el aprovisionamiento de aceite y combustible de maquinaria y equipos en los sitios de trabajo.

23.2.6. CONSUMO DE MATERIALES E INSUMOS

El Contratista que para la ejecución de las actividades objeto del contrato requiera el uso de material pétreo, madera o combustible, debe:

- Contar con copia de la licencia ambiental vigente, certificado de registro minero vigente y presentar a TRANSELCA la factura de compra, cuando ésta lo solicite para el caso de material pétreo.
- Presentar a TRANSELCA, cuando ésta lo solicite, la factura de compra en un establecimiento legalmente constituido para el caso de madera y combustibles.

23.2.7. PERMISOS PARA USO DE ACCESOS

- El Contratista será el responsable de obtener los permisos para utilizar accesos comunitarios y privados, vías (manejo de tráfico), áreas de préstamo, ocupación de espacio público, escombreras y patios de materiales.
- Cuando requiera utilizar un acceso, vías comunitarias o privadas, el Contratista debe hacer actas con registro fotográfico, de la verificación inicial y final del estado del sitio que deben ser firmadas por el propietario o representante de la comunidad y por el Contratista. Estos registros deben estar disponibles a solicitud de TRANSELCA.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

- Los accesos y áreas utilizadas deben dejarse al final de la construcción en iguales o mejores condiciones a las de su estado inicial, previa verificación de los compromisos establecidos en el acta de verificación inicial, de lo anterior se levantará la respectiva acta de verificación final con el respectivo registro fotográfico, el cual debe estar a disposición de TRANSELCA en caso que lo solicite.
- Obtener el permiso de la autoridad vial cuando se usen vías estatales para la ejecución de trabajos y aplicar el plan de seguridad vial o de control de tráfico y el manual de señalización vial del Ministerio del Transporte.

23.2.8. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

El Contratista debe:

- Contar con capacitación para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza, de conformidad a lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Disponer para todo recorrido un plan de transporte que contenga como mínimo: Hora de salida del origen y de llegada al destino, ruta seleccionada, listado de los teléfonos para notificación en caso de emergencia.
- Disponer de las Tarjeta(s) de emergencia de los materiales a transportar.
- Disponer de la Tarjeta de Registro Nacional para el Transporte Mercancías Peligrosas.
- Disponer de un plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas aprobado por la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona de donde sale la carga.
- Para el transporte es indispensable el porte del Manifiesto de Carga y el registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.
- Para transporte de combustibles el Contratista debe contar póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Contar con elementos para atención de emergencias que incluya como mínimo: (2) dos extintores de incendios multipropósito, elementos de protección personal para la atención de derrames, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para la recolección y limpieza, material absorbente.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

23.2.9. GESTIÓN SOCIAL

- En caso de hallazgos arqueológicos se debe dar aviso inmediato a TRANSELCA y suspender las actividades.
- Cuando se requiera, el Contratista, previa coordinación con TRANSELCA, debe suministrar a las comunidades o propietarios, información clara y oportuna sobre la ejecución de las obras, indicándoles los trabajos a ejecutar, las posibles afectaciones, la manera como se evitarán los impactos y los datos de contacto en caso de que quieran comunicarse directamente con TRANSELCA.
- Llevar un registro de las quejas y reclamos, las cuales deben ser reportadas a TRANSELCA. Estas deben ser atendidas de manera oportuna y se debe elaborar un informe donde se consoliden. El Contratista, debe indicar el nombre, dirección, teléfono, tipo de reclamo, tipo de atención y si se logró la atención a satisfacción de las personas, comunidades o autoridades.
- Contar con un registro del cumplimiento de compromisos definidos en las actas de concertación o en el Plan de Manejo Ambiental para la contratación de mano de obra local no calificada y calificada, cuando aplique.
- El Contratista no podrá contratar para la ejecución del contrato mano de obra infantil, ni someter a las personas a trabajo forzado o mediante coacción.
- Realizar el análisis de la situación sociopolítica del área donde se realizarán las actividades, con el fin de identificar los riesgos asociados como parte del análisis de vulnerabilidad y definir las medidas de control en su plan de preparación y respuesta a emergencias. En caso de materialización de estos riesgos, el contratista debe denunciar o reportar ante las autoridades en cumplimiento de la legislación vigente y reportar a TRANSELCA lo ocurrido y lo actuado.
- Obtener acta de cumplimiento de cada comunidad, autoridad ambiental o propietario, frente a compromisos acordados o cumplimiento de medidas ambientales.

24.0. INFORMES

El Contratista mensualmente y a más tardar en los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, entregará al Administrador del contrato o al personal de control de obra del proyecto el informe mensual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, de acuerdo a las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto del contrato en el **Formato TDD1040-01-F**. Además debe consolidar



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

la información que TRANSELCA requiera para presentación de informes a las autoridades ambientales, antes de control, entre otros.

25.0.SEGUIMIENTO

- TRANSELCA verificará periódicamente el cumplimiento de todas las medidas de SST y Ambientales contempladas en los documentos contractuales. En caso de detectar incumplimientos de ley o requisitos contractuales por parte del Contratista que pongan en peligro la vida, amenacen la integridad física de personal del Contratista o de terceros, instalaciones, equipos o al medio ambiente, se ordenará el retiro del personal del Contratista del sitio o la suspensión de los trabajos, hasta que se implemente la acción correctiva que mitigue dicho hallazgo. Esta orden de suspensión debe plasmarse en un acta, consignando la fecha, hora y las razones por las cuales tomó la decisión en cuestión. Todos los riesgos y costos derivados de la suspensión de los trabajos serán por cuenta y responsabilidad del Contratista.
- El Contratista se obliga a subsanar las razones que motivaron la suspensión en el menor plazo posible, sin perjuicio de que TRANSELCA pueda imponerle las
- sanciones pactadas en el Contrato por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- Si por incumplimiento de las obligaciones legales ambientales en el marco de las actividades objeto del contrato es impuesta una sanción por parte de la Autoridad Ambiental, el Contratista mantendrá indemne a TRANSELCA y las sanciones que por este concepto se impongan, serán pagadas directamente por el Contratista, quien mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

ANEXOS

- Formato de Informe de Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiental de contratistas TDD1040-01-F
- Glosario
- Documentos requeridos en sst y ambiental TDD1040-02-F

**DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040****Control de Registros**

Código del Registro o Identificación	Nombre del Registro	Responsable del Registro	Archivo o Almacenamiento	Tiempo de Retención
TDD1040-01-F	Formato de Informe de Informe de Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiental de contratistas			
TDD1040-02-F	Formato de documentos de sst y ambiental			

**DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040****Relación de Cambios**

Actualización No.	Cambios	Descripción de los Cambios	Fecha de la Última Revisión	Revisado por	Aprobado por
00	Cambios en el contenido	Se trae el contenido de la directiva TDD1016 a esta directiva dejando un solo manual de contratistas. La directiva TDD1016 se elimina.	29 de abril 2016	Gerente General	Gerente General
	Cambios en los anexos	Se agregó un anexo TDD1040-02-F referente a los requisitos documentales en sst y ambiental	29 de abril 2016	Gerente Administrativo	Gerente General



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040
ANEXO 1

GLOSARIO

Accidente Ambiental: Suceso inesperado y repentino que afecta directamente los recursos naturales adyacentes o ubicados dentro de las instalaciones (sedes, subestaciones o líneas). Será también accidente ambiental, el ocurrido por causa o con ocasión del transporte de sustancias o equipos de propiedad de la empresa.

Accidente de trabajo: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión de trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo, aquel que se produzca durante la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y horas de trabajo, durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa; igualmente, cuando el transporte lo suministre el empleador y durante la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador.

Contratista: Persona natural o jurídica que responde ante TRANSELCA por la efectiva gestión de actividades de asesoría, interventoría, diseño, supervisión, construcción, operación, mantenimiento u otras relacionadas con las instalaciones eléctricas y equipos asociados.

Elemento de Protección Personal (EPP): Se entiende por elemento de protección personal “todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales”.

Emergencia: Toda situación súbita que requiere atención inmediata debido a que afecta o puede afectar la vida, la integridad física de las personas o al medio ambiente y que exige una respuesta mayor a la establecida para la operación cotidiana de los procesos.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

Espacio Confinado: Es un espacio cerrado o parcialmente cerrado que en principio no está diseñado o no se pretende que sea ocupado por personas y tiene una entrada o salida restringida según la ubicación, tamaño o medios. Además, es un espacio que puede representar un riesgo para la seguridad y salud de cualquier persona que entre, debido a uno o más de los siguientes factores:

- Su diseño, construcción, localización o atmósfera,
- Los materiales o sustancias que contiene,
- Las actividades de trabajo que se realizan, o los
- Riesgos de seguridad, proceso y mecánicos presentes.

Excavación: Extracción de tierras realizada en zonas localizadas del terreno.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

Incidente de trabajo: Suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Infraestructura: Conjunto de bienes o servicios que se consideran necesarios para la operación y funcionamiento de TRANSELCA.

Lista de mercancías peligrosas: Es el listado oficial que describe más exactamente las mercancías peligrosas transportadas más frecuentemente, a nivel internacional y que se publican en el Libro Naranja de la Organización de las Naciones Unidas titulado "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas", del Consejo Económico y Social, versión vigente.

Maquinaria rodante de construcción o minería: Vehículo automotor destinado exclusivamente a obras industriales, incluidas las de minería, construcción y conservación de obras, que por sus características técnicas y físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

Persona advertida (RETIE): Persona suficientemente informada y supervisada por personas calificadas, que le permitan evitar los riesgos que podría generar al desarrollar una actividad relacionada con la electricidad.

Persona calificada (RETIE): Persona natural que demuestre su formación (capacitación y entrenamiento) en el conocimiento de la electrotecnia y los riesgos asociados a la electricidad.

Persona habilitada (RETIE): Profesional competente, autorizado por el propietario o tenedor de la instalación, para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico, con base a su conocimiento y no presente incapacidades físicas o mentales que pongan en riesgo su salud o la de terceros.

Persona calificada (Trabajo en altura): Ingeniero con experiencia certificada mínimo de dos años para calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la presente resolución. La persona calificada es la única que da la autorización a un punto de anclaje sobre el cual se tengan dudas.

Plan de manejo ambiental o PMA: Es el conjunto detallado de medidas y actividades producto de una evaluación ambiental. Están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Plan de Trabajo: Documento definido en el Manual unificado de Operación y Mantenimiento de ISA, con el detalle de las actividades a realizar, el estado operativo de los activos y equipos, el Jefe de Trabajos designado, las fechas de ejecución y las medidas de seguridad generales para acondicionar el área de los trabajos, hacer seguimiento durante los trabajos y realizar el cierre de los mismos, como control de los riesgos en las personas, equipos, sistema y medio ambiente.

Profesional competente (RETIE): Es la persona natural (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo de la electrotecnia), que además de cumplir los requisitos de persona calificada cuenta con matrícula profesional vigente y que según la normatividad legal, lo autorice o acredite para el ejercicio



DIRECTIVA GERENCIAL No. TDD1040

de la profesión y ha adquirido conocimientos y habilidades para desarrollar actividades en este campo.

Riesgo Eléctrico: Es aquel susceptible de ser producido por instalaciones eléctricas, partes de las mismas, y cualquier dispositivo eléctrico bajo tensión, con potencial de daño suficiente para producir fenómenos de electrocución y quemaduras.

SGSST- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Trabajos en alturas: Se considera trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 150 centímetros o más sobre un nivel inferior.

Trabajos en Caliente: Actividades que puedan producir una fuente de ignición en presencia de materiales inflamables o combustibles. Comprende operaciones con generación de calor, producción de chispas, llamas o elevadas temperaturas en proximidad de gases, líquidos inflamables o material combustible y de recipientes que contengan o hayan contenido gases licuados.